

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.4159/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

28 de septiembre de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía La Magdalena Contreras.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Un listado con las licencias de construcción especial en la modalidad de demolición que haya autorizado la Alcaldía desde 2019 a la fecha de presentación de la solicitud.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado, por conducto de la Subdirección de Licencias y Alineamientos, entregó un listado de las Licencias de Construcción Especial en la modalidad de Demolición que fueron autorizadas en el periodo que va desde 2019 a 2022.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Porque el sujeto obligado omitió informar el sitio de disposición donde se depositarán los materiales productos de la demolición.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

SOBRESEER el recurso de revisión por el desistimiento de la persona recurrente.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



PALABRAS CLAVE

Licencias, construcción especial, modalidad, demolición, listado, desistimiento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4159/2022

En la Ciudad de México, a **veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4159/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía La Magdalena Contreras**, se formula en atención a los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El primero de julio de dos mil veintidós la particular presentó una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074722000881**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía La Magdalena Contreras** lo siguiente:

Solicitud de información:

“Se solicita un listado con las licencias de construcción especial en la modalidad de demolición que haya autorizado esa Alcaldía durante el periodo 2019- a la fecha de la presente solicitud 2022, que dicho listado incluya: ubicación y características principales de la instalación de que se trate; número de registro, nombre y número del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables y sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”.

Medio de Entrega: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”.

II. Respuesta a la solicitud. El dieciocho de julio de dos mil veintidós el sujeto obligado, a través de la referida Plataforma, respondió la solicitud información mediante oficio número LMC/DGODU/SLA/316/2022 del doce de julio de dos mil veintidós, Suscrito por la Directora de Licencias y Alineamientos y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia en los siguientes términos:

“ ...

Al respecto, me permito informar al solicitante, que se llevó a cabo la búsqueda en los archivos y controles que radican en esta Subdirección de Licencias y Alineamientos a mi cargo, el cual se constató que se cuenta con un Listado de las Licencias de Construcción Especial en la modalidad de Demolición autorizadas durante el periodo de 2019 y 2022 a la fecha, relación que se anexa al presente y se da como se tiene, tal y como lo establece el Artículo 7 tercer



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4159/2022

párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; con respecto a los periodos 2020 y 2021 no se tiene ninguna autorización.

En cuanto al sitio de disposición autorizado producto del material de la Demolición, se le sugiere solicitar dicha información a la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), ya que dicha Secretaría es la que cuenta con los sitios autorizados para la disposición de material de Demolición, accediendo a su respectiva página de internet sedema.cdmx.gob.mx.
 ...” (Sic)

El sujeto obligado acompañó a su oficio de respuesta un listado de las licencias de demolición otorgadas en el periodo que comprende desde el año dos mil diecinueve al dos mil veintidós, desglosado por folio, fecha de ingreso, domicilio, tipo de trámite, DRO y autorización:

LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE 2019

FOLIO	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO			TIPO DE TRAMITE	DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA		AUTORIZACIÓN
		CALLE	No.	COLONIA		NOMBRE	No. DE REGISTRO	
LE/001/2019	24/ENERO/2019	RETORNO ZINZINCHA	10	SAN JERÓNIMO LÍDICE	DEMOLICIÓN	ING. JAVIER TRUJILLO ZUÑIGA	0837	16/003/19/10
LE/007/2019	7/AGOSTO/2019	TIHUATLAN	28	SAN JERÓNIMO ACULCO	DEMOLICIÓN	ARQ. FERNANDO HERRERA CAMACHO	1283	16/004/19/10

LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE 2020

FOLIO	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO			TIPO DE TRAMITE	DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA		AUTORIZACIÓN
		CALLE	No.	COLONIA		NOMBRE	No. DE REGISTRO	
NO EXISTE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE DEMOLICIÓN								

LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE 2021

FOLIO	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO			TIPO DE TRAMITE	DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA		AUTORIZACIÓN
		CALLE	No.	COLONIA		NOMBRE	No. DE REGISTRO	
NO EXISTE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE DEMOLICIÓN								



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4159/2022

LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE 2022

FOLIO	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO			TIPO DE TRAMITE	DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA		AUTORIZACIÓN
		CALLE	No.	COLONIA		NOMBRE	No. DE REGISTRO	
LE/001/2022	26/ABRIL/2022	AV. SAN JERÓNIMO	1000	SAN JERÓNIMO LÍDICE	DEMOLICIÓN	ING. JULIO TORRES DURÁN	1745	16/001/2022/10

III. Presentación del recurso de revisión. El nueve de agosto de dos mil veintidós la ahora persona recurrente interpuso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“No atiende debidamente mi requerimiento de información ya que señala que con respecto "al sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición." manifiesta que no cuenta con dicha información, lo cual resulta impreciso porque el el Reglamento de Contrucciones mandata que en la memoria descriptiva que se debe presentar para la obtención de la licencia de construcción especial debe de indicar donde se va a depositar el material producto de la demolición, por lo cual esa información la debe tener la alcaldía no SEDEMA, ni obras, máxime que también las Alcaldías son autoridad en materia de la Ley de Residuos sólidos. Se transcribe Reglamento de Cosntrucciones para mejor proveer:

ARTÍCULO 58.- Para obtener la licencia de construcción especial, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

...

IV. Cuando se trate de demoliciones, salvo en el caso señalado en la fracción VI del artículo 62, se debe entregar:

...

g) Memoria descriptiva del procedimiento que se vaya a emplear y la indicación del sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición, documentos que deberán estar firmados por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso;

En ese sentido, lo que manifiesta la Alcaldía es impreciso y deberá realizar una búsqueda razonable de la información y en su caso declaratoria de inexistencia.” (sic)

IV. Turno. El nueve de agosto de dos mil veintidós la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.4159/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4159/2022

V. Admisión. El doce de agosto de dos mil veintidós este Instituto determinó admitir el recurso de revisión a trámite con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente de mérito para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos y respuesta complementaria del sujeto obligado. El veinticinco de agosto de dos mil veintidós el sujeto obligado remitió, vía Plataforma Nacional de Transparencia, sus manifestaciones y alegatos formulados mediante oficio LMC/DGMSPyAC/SUT/719/2022 del veinticinco de agosto de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia y dirigido a este Instituto en los siguientes términos:

“ ...

PRIMERO. - El recurrente funda su impugnación en los siguientes términos:

[Se transcribe la razón de interposición del recurso de revisión]

SEGUNDO. - Derivado de los hechos de impugnación, se informa que mediante el oficio LMC/DGMSPAC/SUT/668/2022 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós turnado al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, con el fin de que manifestara lo que a su derecho convenga.

CUARTO. - Se ofrecen como medios de prueba, copia simple del siguiente documental:

- AMC/DGODU/1656/2022 de fecha 24 de agosto de 2022 suscrito por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de Obras Públicas.

QUINTO. - Se tengan por presentadas las manifestaciones y pruebas ofrecidas en tiempo y forma dentro del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.4159/2022.

...”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4159/2022

El sujeto obligado acompañó a su oficio de alegatos la siguiente documentación digitalizada:

- a) Oficio AMC/DGODU/1656/2022 del veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia en los siguientes términos:

“ ...

Por lo antes expuesto, me permito informar y para dar atención al principio de máxima publicidad enunciado en el Artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se anexa relación al presente en la cual se hace mención de los sitios de disposición, donde se colocará el producto de demolición de las Licencias que se mencionan en dicha relación; de acuerdo a los sitios autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente.

No omito mencionar que dicho rubro no esta contemplado en las relaciones que se dan como se tienen de acuerdo como lo señala el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismos que se podrán consultar en la página de internet accediendo a: <https://transparencia.mcontreras.gob.mx>

“ ...”

- b) Listado de las licencias de demolición de dos mil diecinueve, cuyo contenido se reproduce a continuación:

“ ...

LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE 2019

FOLIO	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO			TIPO DE TRAMITE	DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA		AUTORIZACIÓN
		CALLE	No.	COLONIA		NOMBRE	No. DE REGISTRO	
LE/001/2019	24/ENERO/2019	RETORNO ZINZINCHA	10	SAN JERÓNIMO LÍDICE	DEMOLICIÓN	ING. JAVIER TRUJILLO ZUÑIGA	0837	16/003/19/10
LE/007/2019	7/AGOSTO/2019	TIHUATLAN	28	SAN JERÓNIMO ACULCO	DEMOLICIÓN	ARQ. FERNANDO HERRERA CAMACHO	1283	16/004/19/10

Respecto a las Licencias de Demolición con números de folios LE/001/19, LE/007/19, que se mencionan en dicha relación, los sitios de disposición donde se van a depositar el material producto de la demolición son:

- I. Los residuos producto de la demolición de la estructura serán depositados en Concretos Reciclados S.A. de C.V. ubicada en Av. del Árbol No. 106, Colonia El Triángulo, Alcaldía Iztapalapa, en Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4159/2022

2. Los residuos como madera, cerámica, plásticos, vidrio, papel y cartón serán depositados en el Centro de Acopia y Transferencia Cuemanco, ubicada en Avenida Periférico Sur No. 7555, Colonia San Lorenzo, Alcaldía Xochimilco, en la Ciudad de México.

3. Los residuos de metales ferrosos y metales no ferrosos serán depositados en Compro y Venta de Chatarra Ramírez S.A. de C.V. ubicada en la calle Poniente 4 Manzana 4, Colonia Cuchilla del Tesoro, Alcaldía Gustavo Madera, en la Ciudad de México.

4. El material producto de despalme y suelo orgánico se va reutilizar en la obra (INSITU)

Sitios que son autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente, los cuales se podrán consultar en su respectiva página de internet sedemacdmx.gob.mx
..."

c) Listado de las licencias de demolición de dos mil dos mil veintidós, cuyo contenido se reproduce a continuación:

" ...

LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE 2022

FOLIO	FECHA DE INGRESO	DOMICILIO			TIPO DE TRAMITE	DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA		AUTORIZACIÓN
		CALLE	No.	COLONIA		NOMBRE	No. DE REGISTRO	
LE/001/2022	26/ABRIL/2022	AV. SAN JERÓNIMO	1000	SAN JERÓNIMO LÍDICE	DEMOLICIÓN	ING. JULIO TORRES DURÁN	1745	16/001/2022/10

Respecto a la Licencia de Demolición con número de folio LE/001/22, que se menciona en dicha relación, los sitios de disposición donde se van a depositar el material producto de la demolición son:

1. Los residuos producto de la demolición de la estructura serán depositados en Concretos Reciclados S.A. de C.V. ubicada en Av. del Árbol No. 106, Colonia El Triángulo, Alcaldía Iztapalapa, en Ciudad de México.

2. Los residuos de concreto Sustentables, serán depositados en Av. 5 de Mayo No. 150, Colonia San Lorenzo Tlaltenango C.P. 11270, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Sitios que son autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente, los cuales se podrán consultar en su respectiva página de internet sedema.cdmx.gob.mx
..."

Cabe señalarse que los documentos descritos en los incisos fueron proporcionados a la persona recurrente, vía Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4159/2022

VII. Desistimiento de la persona recurrente. El veintiséis de agosto de dos mil veintidós la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en respuesta a la información adicional enviada por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, realizó las siguientes manifestaciones:

“...
Ya ven como si lo tenían, que amables son gracias. Se ganaran su sobreseimiento, hasta la próxima.
...”

VIII. Cierre de instrucción. El veintiséis de septiembre de dos mil veintidós este Instituto decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4159/2022

publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, este órgano colegiado no advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analizará de manera oficiosa si se actualiza alguna causal de sobreseimiento; al respecto, el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;**
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o**
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia**

Del análisis a las constancias que integran el expediente de este recurso, se concluye que en el caso concreto se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción I del dispositivo invocado, toda vez que la persona recurrente se desistió del recurso de revisión interpuesto al manifestar su conformidad con la información proporcionada durante la sustanciación del recurso.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4159/2022

Como fue expuesto en el antecedente **VII** de esta resolución, este Instituto recibió, vía Plataforma Nacional de Transparencia, el veintiséis de agosto del año en curso, una comunicación de la persona recurrente, mediante la cual manifestó su conformidad con la información adicional proporcionada, haciendo referencia al sobreseimiento del recurso:

“Ya ven como si lo tenían, que amables son gracias. Se ganaran su sobreseimiento, hasta la próxima.” (sic)

De lo anterior, se advierte que la parte recurrente manifestó su voluntad de desistirse del medio de impugnación que nos ocupa, razón por la que hizo referencia al sobreseimiento respectivo.

Con base en lo anterior, se actualiza, en el caso concreto, la causal de sobreseimiento consistente en el desistimiento expreso de la recurrente, **presentado vía Plataforma Nacional de Transparencia ante este Instituto**, por lo anterior, resulta ineludible **SOBRESEER** el recurso de revisión con fundamento fracción I del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por desistimiento, de conformidad con el artículo 249, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4159/2022

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4159/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**, por **unanidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO